



H. H. Cuautla, Morelos, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**VISTOS** para resolver, **en definitiva**, los autos del expediente número **586/2020-3**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** contra del **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** radicado en la Tercera Secretaría; y,

**RESULTANDO:**

1.- Mediante escrito presentado el **uno de octubre de dos mil veinte**, ante la Oficialía de Partes Común, el cual por turno correspondió conocer a este Juzgado, compareció **[No.3] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en la **Vía Ordinaria Civil**, demandó al **[No.4] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** las pretensiones que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, a fin de evitar repeticiones innecesarias.

2.- En acuerdo de **veintisiete de noviembre de dos mil veinte**, una vez subsanada las dos prevenciones que se realizaron al escrito inicial de demanda, se admitió a trámite el presente asunto en la vía y forma propuesta; se ordenó correr traslado y emplazar al **Director del [No.5] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, **[No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, **[No.7] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, para que dentro del plazo legal de **DIEZ DÍAS**, contestara la demanda entablada en su contra, y señalaran domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, le surtirían por medio de Boletín Judicial que edita el Poder Judicial del Estado, toda vez que el domicilio del codemandado **DIRECTO DEL [No.8] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**,

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

se encontraba fuera de la Jurisdicción de este Juzgado se giró atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, diera debido cumplimiento a lo ordenado en líneas anteriores.

Respecto a la demandada

[No.9] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

y toda vez que la parte actora manifiesto bajo protesta de decir verdad que desconocía su domicilio, por lo que, se solicitó los informes correspondientes a diversas dependencias para localizar el domicilio de la misma, sin que se haya tenido éxito, por lo que, se ordenó emplazar por edictos los cuales fueron exhibidos el dieciocho de enero de dos mil veintidós.

**3.- El veinticinco de febrero de dos mil veintiuno**, por conducto de la Actuaría de la adscripción emplazó a la **sucesión** de

[No.10] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

**4.- El dieciocho de marzo de dos mil veintiuno**, por conducto del Actuario del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado emplazó al **DIRECTOR** DEL

[No.11] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

**5.-** Una vez que fue devuelto diligenciado el exhorto correspondiente, por auto de fecha **veinte de mayo de dos mil veintiuno**, se tuvo al apoderado legal de dicho Instituto en tiempo dando contestación, por hechas las manifestaciones que hizo valer y por opuestas sus defensas y excepciones que interpuso, por lo que, se ordenó dar vista a la contraria para que en el término de **tres días** manifestara lo que a su derecho correspondiera.

**6.-** Por auto de fecha **trece de septiembre de dos mil veintiuno**, una vez que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a efecto de localizar el domicilio de la demandada

[No.12] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

, sin que se haya tenido éxito, por lo que, se ordenó emplazarla por medio de la publicación edictos en el periódico de mayor circulación y el Boletín Judicial.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

7.- Por auto de **dieciocho de enero de dos mil veintidós** se declaró a la

[No.13] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**.

la contumacia y por presumiblemente confiesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar, asimismo se señaló fecha para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN**.

8.- El **dieciocho de marzo de dos mil veintidós**, se declaró rebelde a **la sucesión de**

[No.14] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**,

al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra.

9.- El **diecinueve de mayo de dos mil veintidós**, tuvo verificativo la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN**, no comparecieron las partes ni persona que los representará respectivamente, no obstante, haber sido debidamente notificados de la citada audiencia, y por así permitirlo el estado procesal que guardaban los autos se abrió el juicio a prueba por el plazo de ocho días.

10.- Por auto de **treinta y uno de mayo de dos mil veintidós**, se admitieron las pruebas ofrecidas por la parte actora las siguientes: **CONFESIONAL** a cargo de la demandada

[No.15] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**.

por conducto de su representante legal ; **LA TESTIMONIAL** [No.16] **ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**; **DOCUMENTALES PÚBLICAS y PRIVADAS; INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** y la **PRESUNCIONAL** en su doble aspecto **LEGAL y HUMANA**, pruebas que se desahogaron en términos de lo ordenado en dicho auto.

11.- El **veinticinco de agosto de dos mil veintidós**, tuvo verificativo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS**, en la que compareció la abogada patrono de la parte actora, no compareció el actor, ni los demandados demandado el

**DIRECTOR DEL**

[No.17] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**,

[No.18] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**.

[No.19] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

En la que se dictó un auto regulatorio en el que se tuvo por admitida la prueba confesional a cargo de **la sucesión de** [No.20] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], y toda vez que no estaba preparada dicha audiencia, razón por la que se difirió la misma, fijando nueva la continuación de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS**.

12.- En fecha **nueve de septiembre de dos mil veintidós**, se celebró la continuación de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS**, en la que no comparecieron la actora y los demandados, solo comparece la abogada patrono de la parte actora; al no haber pruebas pendientes por desahogar, se pasó a la siguiente etapa de alegatos; el actor por conducto de su abogada patrono por formuló los alegatos que a su representada correspondían, y a los demandados se les tuvo por perdido su derecho para formular alegatos y se ordenó turnar los autos a resolver, lo que ahora se hace al tenor de las siguientes:

## **CONSIDERANCIAS:**

### **I. COMPETENCIA**

Este Juzgado es competente para conocer y fallar el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos **18, 21, 23 y 24** del Código Procesal Civil en vigor del Código Procesal Civil en vigor en relación al numeral **68** inciso **B** de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en virtud de que al tratarse de una acción de carácter personal, la competencia por razón de territorio se determina atendiendo al domicilio del inmueble y demandado, que en el caso, se ubica en [No.21] ELIMINADO el domicilio [27] en la que este Juzgado ejerce jurisdicción.

### **II. VÍA.**

Asimismo, la vía elegida es la correcta, en términos del artículo **661** del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, que prescribe que el juicio sobre prescripción positiva debe seguirse en la vía ordinaria.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

### III. LEGITIMACIÓN.

La legitimación de las partes es un presupuesto procesal que debe de ser estudiado por la Juzgadora en cualquier momento dentro del desarrollo del Proceso, razón por la cual, previamente a realizar el estudio de fondo de la acción principal, se procede a verificar si existe o no legitimación activa de la parte actora y pasiva de la demandada, respectivamente, lo anterior para que este Órgano Jurisdiccional se encuentre en condiciones de resolver la controversia que le ha sido planteada.

En ese orden de ideas, el artículo 191 del Código Procesal Civil en vigor dispone que:

*"Habrá legitimación de parte cuando la pretensión se ejercita por la persona a quien la ley concede facultad para ello y frente a la persona contra quien deba ser ejercitada..."*

En ese tenor, en primer lugar se estudia la legitimación **ad causam** de la actora para poder promover el juicio que nos ocupa, lo anterior en virtud de que dicha legitimación es un presupuesto sustantivo para poder pronunciar sentencia válida, ya que constituye las condiciones necesarias para el acogimiento de la acción en la Sentencia Definitiva, en la inteligencia de que la acción debe ser intentada por el titular del derecho y contra la persona obligada por la ley para satisfacerlo, a fin de que exista una verdadera relación procesal entre los interesados, esto acorde al siguiente criterio jurisprudencial:

*Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XIV, Julio de 2001. Tesis: VI. 2o. C. J/206. Página: 1000.*

**LEGITIMACIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE LA.** La legitimación de las partes constituye un presupuesto procesal que puede estudiarse de oficio **en cualquier fase del juicio**, pues para que se pueda pronunciar sentencia en favor del actor, debe existir legitimación *ad causam* sobre el derecho sustancial, es decir, que se tenga la titularidad del derecho controvertido, a fin de que exista una verdadera relación procesal entre los interesados.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL  
DEL SEXTO CIRCUITO.

\* Amparo en revisión 410/91. Margarita Bertha Martínez del Sobral y Campa. 10 de septiembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo.

\* Amparo en revisión 340/93. Salvador Cuaya Pacheco y otros. 15 de marzo de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretario: Gonzalo Carrera Molina.

\* Amparo en revisión 680/95. Fabio Jaime Mendoza Chávez. 17 de enero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: Enrique Baigts Muñoz.

\* Amparo directo 728/98. Salvador Navarro Monjaraz. 27 de noviembre de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Meza Alarcón. Secretario: Enrique Baigts Muñoz.

\* Amparo directo 244/2001. Benito Galindo Macedo. 7 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez. Secretario: Eduardo Iván Ortiz Gorbea.

A la luz de lo anterior, la legitimación procesal de las partes ha quedado debidamente acreditada, pues el actor

**[No.22] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**

compareció a juicio por su propio derecho, sin que de autos se deduzca alguna presunción de que tengan limitada su capacidad de ejercicio; por cuanto a las demandadas

**[No.23] ELIMINADO el nombre completo del demandado**

**[3].**

**[No.24] ELIMINADO el nombre completo del demandado**

**[3]**, de autos se advierte que fueron emplazados a juicio y al no comparecer dentro del plazo legal, se declaró su contumacia, sin que de autos se desprenda medio de convicción o dato que desacredite su capacidad de ejercicio para afrontar el juicio incoado en su contra; y respecto al demandado

**[No.25] ELIMINADO el nombre completo del demandado**

**[3]**, el mismo compareció a juicio a través de su

**[No.26] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Ab**

**ogado Patrono Mandatario [8]**, quedando acreditada su

legitimación procesal.

Por cuanto, a la legitimación en la causa, atendiendo a la naturaleza de la acción que nos ocupa,



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la misma quedará solventada al analizar los elementos de la acción.

### IV.- ESTUDIO DE LA ACCIÓN.

En la especie,

[No.27] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

reclama la declaración de que ha operado en su favor la prescripción de la posesión que detenta sobre el bien inmueble identificado como

[No.28] ELIMINADO el domicilio [27]

oda vez que, según su dicho ha tenido la posesión del inmueble mencionado en forma pacífica, continua, cierta y en concepto de dueño desde hace [No.29] ELIMINADO el número 40 [40]

Esto como consecuencia que en fecha **diez de julio de mil novecientos setenta y seis**, celebró contrato de compraventa con el señor

[No.30] ELIMINADO el nombre completo del demandado

[3] respecto del bien inmueble descrito en su documento base de la acción textualmente dice:

[No.31] ELIMINADO el domicilio [27] Es pertinente aclarar que en el escrito inicial de demanda el actor pide usucapión del bien inmueble ubicado en:

"[No.32] ELIMINADO el domicilio [27] con clave catastral 6100-05-041-002 y que se desprende de la

[No.33] ELIMINADO el domicilio [27], propiedad del demandado teniendo las siguientes medidas, colindancias y superficie: [No.34] ELIMINADO el número 40 [40]

Resulta menester señalar que el artículo **661** del Código Procesal Civil vigente, establece:

*"El que hubiere poseído bienes inmuebles por el tiempo y las condiciones exigidas por el Código Civil para adquirirlos por prescripción, puede promover juicio contra el que aparezca como propietario de ellos en el Registro Público de la Propiedad, a fin de que se declare que se ha consumado y que ha adquirido la propiedad por virtud de la prescripción."*

Por su parte, en términos del artículo **1237** del Código Civil en vigor, la posesión necesaria para adquirir bienes o derechos reales, mediante prescripción positiva, debe ser

en concepto de dueño; pacífica, continua, pública y cierta.

Asimismo, el artículo **1238** del Ordenamiento Legal antes invocado refiere que los bienes inmuebles y derechos reales sobre inmuebles, susceptibles de prescripción positiva, se adquieren con los requisitos antes mencionados y en los siguientes plazos:

I.- En cinco años, cuando se poseen en concepto de dueño o de titular del derecho real, con buena fe, y de manera pacífica, continua, cierta y pública;

II.- En cinco años, cuando los inmuebles o derechos reales hayan sido objeto de una inscripción;

III. En diez años, cuando se posean de mala fe, si la posesión es en concepto de propietario o de titular del derecho y se ejerce en forma pacífica, continua, pública y de manera cierta; y

IV.- Se aumentará en una tercera parte el tiempo señalado en las fracciones I y II, si se demuestra, por quien tenga interés jurídico en ello, que el poseedor de finca rústica no la ha cultivado durante más de tres años, o que por no haber hecho el poseedor de finca urbana las reparaciones necesarias, ésta ha permanecido deshabitada la mayor parte del tiempo que ha estado en su poder.

Por su parte el artículo 1242 de la Ley Sustantiva Civil en vigor, refiere:

*“ El que hubiere poseído bienes inmuebles por el tiempo y con las condiciones exigidas por este Código para adquirirlos por prescripción, puede promover juicio contra el que aparezca como propietario de esos bienes en el Registro Público de la Propiedad, a fin de que se declare que la prescripción se ha consumado y que ha adquirido, por ende, la propiedad. En todo caso, para el ejercicio de esta pretensión, **el promovente del juicio deberá revelar la causa generadora de su posesión.**”*

Abundando a los preceptos legales aludidos, nuestro Máximo Tribunal de Justicia ha sostenido que en tratándose de prescripción adquisitiva, es condición sine cuan non, que quien la pretende, no solo debe revelar la causa generadora de su posesión, es decir el acto en el cual descansa su derecho como dueño, sino que debe comprobarla.

Lo anterior cobra razón en función de que la figura de la prescripción se basa en el transcurso del tiempo y a virtud de ellos la ley fija los plazos que han de computarse





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

para determinar si ha operado, tomando en cuenta la calidad de la misma, de mala o de buena fe.

En esa tesitura, es indudable la obligación que tiene, quien pretende usucapir, debe acreditar de manera fehaciente, el acto o hecho jurídico que invoca como causa generadora de su posesión, pues será en base a las circunstancias de modo y tiempo en que se verificó dicho acto, en que se determinará si se ha cumplido cabalmente con los requisitos que la ley señala para usucapir.

**Por lo anterior es necesario que el actor acredite la causa generadora o causa facti**, es decir, la situación, motivo o hecho jurídico que originó la posesión, en primer lugar.

Tal **causa** puede abarcar una gran cantidad de posibilidades, desde aquella que se funda en la convicción de la existencia de un acto traslativo de dominio como lo es (compraventa, cesión, donación)

Dicho acto de dominio da la calidad de dueño; y en el caso que nos ocupa la actora no acredita por medio idóneo alguno.

Sin que sea óbice a lo anterior, no basta que el actor revele la causa generadora de la posesión si no que **se debe acreditar la misma con documento fehaciente lo que no ocurrió en el presente juicio.**

Por lo que, de estimarse en este momento únicamente su dicho sin que acredite la causa que dio origen a la posesión, se estaría vulnerando el derecho de defensa y debido proceso de las demandadas [No.35] ELIMINADO el nombre completo del demandado o [3].

[No.36] ELIMINADO el nombre completo del demandado o [3] y la igualdad procesal entre las partes, ya que en ellas sustenta el actor su legitimación *ad causam*.

Comulga con el anterior criterio, lo sustentado en la jurisprudencia por reiteración II.3o.C. J/2, sostenida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, publicada en

el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXV, Diciembre de 2001, página 1581, que precisa:

**PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, NO BASTA CON REVELAR LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN, SINO QUE DEBE ACREDITARSE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).

El artículo 911 del Código Civil del Estado de México, establece que la posesión necesaria para usucapir debe ser en concepto de propietario, pacífica, continua y pública. De ahí que uno de los requisitos para que opere la prescripción adquisitiva, es el relativo a que el bien a usucapir se posea con el carácter de propietario y tal calidad sólo puede ser calificada si se invoca la causa generadora de la posesión, dado que, si ésta no se expone, el juzgador está imposibilitado para determinar si se cumple con tal elemento. Así, el precepto en comento, en cuanto a la condición reseñada se complementa con lo dispuesto en el artículo 801 del ordenamiento citado, en cuanto a que sólo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de dueño de la cosa poseída puede producir la usucapión. De tal manera que, cuando se promueve un juicio de usucapión, es menester que el actor revele dicha causa y puede ser: el hecho o acto jurídico que hace adquirir un derecho y que entronca con la causa; el documento en que consta ese acto o hecho adquisitivo; el derecho mismo que asiste a una persona y que la legitima activa o pasivamente, tanto para que la autoridad esté en aptitud de fijar la calidad de la posesión, originaria o derivada, como para que se pueda computar el término de ella, ya sea de buena o mala fe. Por lo cual, si alguna de las partes invoca como origen generador de su posesión, un contrato verbal de compraventa, ello no significa que haya cumplido con el requisito citado, pues la adquisición, desde el punto de vista jurídico, es la incorporación de una cosa o derecho a la esfera patrimonial de una persona, en tanto que aquella declaración solamente constituye una expresión genérica que se utiliza para poner de manifiesto que un bien o un derecho ha ingresado al patrimonio de una persona, pero no indica, por sí misma, el medio o forma en que se ingresó, como tampoco señala las cualidades específicas o los efectos de la obtención, ni precisa si esa incorporación es plena o limitada, si es originaria o derivada. Consecuentemente, en términos de los numerales aludidos así como de su interpretación armónica y sistemática con los demás que se refieren al título tercero (De la posesión), título cuarto (De la propiedad en general y de los medios para adquirirla) y capítulo quinto (De la usucapión), no basta con revelar la causa generadora de la posesión, sino que debe acreditarse. Lo cual se corrobora con la jurisprudencia de rubro: "[PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. PARA QUE SE ENTIENDA SATISFECHO EL REQUISITO DE LA EXISTENCIA DE LA 'POSESIÓN EN CONCEPTO DE PROPIETARIO' EXIGIDO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y POR LAS DIVERSAS LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA QUE CONTIENEN DISPOSICIONES IGUALES, ES NECESARIO DEMOSTRAR LA EXISTENCIA DE UN TÍTULO DEL QUE SE DERIVE LA POSESIÓN.](#)", en la que la entonces Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación llegó a la misma conclusión, al analizar los artículos [826](#), [1151](#), [fracción I](#) y [1152](#) del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, que contienen iguales disposiciones que los artículos 801, 911, [fracción I](#) y [912](#) del Código Civil del Estado de México.

A fin de acreditar los elementos que señala la ley para usucapir,

**[No.37] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**

ofreció como pruebas, las documentales consistentes:



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

- Certificado de Libertad de Gravamen en que aparece el nombre de **[No.38] ELIMINADO el domicilio [27]** expedida en dieciocho de octubre de dos mil dieciocho por el **[No.39] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**.

- Recibo de fecha **diez de julio de mil novecientos setenta y seis**, expedido por **[No.40] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** a favor de **[No.41] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, del que se advierte que en esa fecha le fue entregada la posesión del **[No.42] ELIMINADO el domicilio [27]**- Constancia que guarda el predio, expedida en fecha once de diciembre de dos mil dieciocho a favor de **[No.43] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**,

- Copia certificada de plano catastral expedido a favor de **[No.44] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, por el Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

- Recibos oficiales de pago de predial del terreno **[No.45] ELIMINADO el domicilio [27]** a través de la Secretaría de Finanzas.

- Recibos de pago de consumo de agua, a nombre del accionante expedidos por el Sistema Operador de Agua y Saneamiento de Municipio de Cuautla, Morelos.

- Solicitud de servicio de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, realizada por **[No.46] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**;

- Contrato de servicio telefónico de fecha mil novecientos setenta y siete, celebrado por **[No.47] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y **TELEFONOS DE MÉXICO S.A.**

- Recibo de pago por el servicio telefónico a nombre del actor.

Así también, el actor ofreció la prueba confesional a cargo de las demandadas **[No.48] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**.

**[No.49] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**; los testimonios de

**[No.50] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]** diversos documentos privados relativos al pago de predial, de servicios de agua potable, energía eléctrica, servicio telefónico relativos al inmueble materia de la Litis; de las cuales se desahogaron la confesional y la testimonial.

Una vez valoradas individualmente y de manera conjunta las pruebas referidas, en términos de lo dispuesto por el artículo **490** del Código Procesal Civil, puede aseverarse que no son suficientes para acreditar los extremos que la ley exige para que opere la prescripción positiva a favor del hoy actor, pues, si bien es cierto, quedó acreditado que posee el inmueble cuya prescripción reclaman, no aportó elemento de prueba suficiente para probar la causa que generó dicha posesión.

Ahora bien, el accionante para acreditar la calidad de la posesión del predio materia de la presente controversia, ofreció la **prueba confesional**, misma que fue desahogada en la audiencia de pruebas y alegatos de **nueve de septiembre de dos mil veintidós**, y ante la incomparecencia injustificada de las demandadas

[No.51] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

a absolver posiciones fueron declaradas confesas, ya que en el caso concreto que nos ocupa adquiere valor puesto que se actualiza al efecto la fracción I del numeral **426** de la Ley Adjetiva Civil vigente.

Medio al que se le concede valor probatorio, toda vez que como es de explorado derecho, la **confesión ficta** establece una **presunción favorable** al articulante y contraria a los intereses del absolvente, **que debe de ser robustecida con otro medio probatorio** a fin de que pueda adquirir la eficacia suficiente para demostrar los hechos que se pretendieron probar en el juicio respectivo; circunstancia por la cual, con dicha prueba se acredita que

[No.53] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] el día

**diez de julio de mil novecientos setenta y seis**, celebró contrato privado de compraventa con

[No.54] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

respecto del bien inmueble identificado

[No.55] ELIMINADO el domicilio [27] no obstante, que en el

recibo de pago que presenta el actor como documento base de la acción, se encuentran asentados otros datos de identificación de dicho inmueble; el cual ha poseído en forma pacífica, continua, en forma pública, cierta, quieta, a título de dueño y sin oposición de algún tercero.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia Tesis: 1a./J. 93/2006, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV, Febrero de 2007. Novena Época, visible a página 126, del siguiente tenor: **CONFESIÓN FICTA, PRUEBA DE LA. REQUISITOS PARA SU VALORACIÓN (LEGISLACIÓN CIVIL DE LOS ESTADOS DE MÉXICO, PUEBLA Y JALISCO)**.

Respecto a la prueba **testimonial** ofrecida por el actor a cargo de

[No.56] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] quienes al



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

contestar el interrogatorio que les fue formulado en la citada diligencia, manifestaron que conocen al actora y a los demandados, ambos manifestaron que conocieron al señor

[No.57]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado o [3], del representante de la demandada Fraccionadora de Cuautla, ninguno de los dos lo conocieron; que conocen el inmueble identificado Prolongación [No.58]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] que saben que [No.59]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], es el dueño, que ha vivido ahí por más de [No.60]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]; que saben que su presentante ha poseído en forma pacífica, continua, en forma pública, cierta, quieta, a título de dueño y sin oposición de algún tercero y que la razón de su dicho la fundan porque son vecinos.

Esta probanza, no obstante de encontrarse desahogada conforme a lo previsto por la ley, **se le niega valor probatorio** de conformidad con lo dispuesto por los artículos **471 y 490** de la ley adjetiva civil, en virtud de que si bien las respuestas dadas por los testigos son acordes y además coinciden con lo expuesto por el accionante en su escrito inicial, no logran crear convicción en la suscrita Juzgadora respecto de que efectivamente les conste a los testigos los hechos sobre los que deponen, pues no refieren por qué no saben sobre la celebración del contrato que originó la posesión del inmueble objeto del presente juicio por parte de la actora; asimismo, las respuestas de los testigos relacionadas con las características de la posesión que sobre el mismo ejerce la actora, atienden a interrogantes **ilustrativas**, esto es, que están formuladas de tal manera que los testigos se limitan a contestar afirmativamente, razones las anteriores por las que su dicho no crea convicción en esta resolutoria.

La anterior valoración, es acorde al criterio que sostiene la **jurisprudencia VI.3o.C. J/47**, correspondiente a la Novena Época, emanada de los Tribunales Colegiados de Circuito, Materia: Común, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVI, Agosto de 2002, página 1198, de rubro y texto:

**PRUEBA TESTIMONIAL, INTERROGATORIO ILUSTRATIVO EN EL DESAHOGO DE LA. SU VALORACIÓN.**

Por cuanto a la documental exhibida por el actor como base de la acción, que si bien no fue objetada ni impugnada por la parte demandada, y por ende tiene valor probatorio en términos de lo previsto por los artículos **391, 444 y 490** del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, por sí sola no crea convicción en la Juzgadora respecto de la causa que generó la posesión de la accionante, pues si bien se trata de **un recibo de pago** y el actor en el presente juicio lo exhibe como su documento base de la acción, esto es, un acto traslativo de dominio, la calidad de dueño respecto del inmueble tiene que cimentarse en la autenticidad del propio título y de la fecha a partir de la cual se inició la posesión en concepto de propietario, por lo que es menester que ésta probanza se adminicule y robustezca con diversos medios de convicción que ofrezca la parte actora para demostrar que es fundada su creencia en la validez de su título, debiendo precisar que la carga de la prueba recae precisamente en el accionante.

Aunado a lo anterior, y no de menor trascendencia, resulta **la omisión de la accionante de acreditar debidamente la identidad** del inmueble que pretende la usucapión, pues como objeto del juicio señaló un terreno de **207.00 m2** (doscientos siete metros cuadrados) **[No.61] ELIMINADO el domicilio [27]** y el documento base la acción del presente juicio esta descrito como **[No.62] ELIMINADO el número 40 [40]**., si bien, exhibe un plano catastral, en el mismo no se establece con claridad la identidad del mismo, por lo que, era necesario que el actor allegara medios de convicción que permitieran identificar de manera fehaciente la fracción del predio que fue objeto del contrato de compraventa exhibido como causa generadora de su posesión y respecto del cual dice estar en posesión, lo que se reitera, no hizo el accionante al no haber ofrecido medio de prueba idóneo para ello.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Del análisis de los datos transcritos es evidente que los datos como lo son **la superficie y las colindancias** del inmueble del cual el accionante pretende acreditar la **prescripción, son totalmente distintos** a los que aparecen en el documento base de su acción (recibo de pago) que exhibe la parte actora para justificar la posesión que dice ejerce sobre el bien que demanda, así como con los documentos expedidos por el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos descritos en líneas anteriores, es decir, no coinciden los **datos** que describe en dicho recibo de pago que exhibe los cuales varían.

Pues si bien es cierto quedó acreditado que posee el inmueble cuya prescripción reclaman, no aportó elemento de prueba suficiente para probar la causa que generó dicha posesión y la identidad del inmueble del juicio que nos ocupa.

Respecto de los documentales consistentes en certificado de libertad o de gravamen expedida por el [No.63]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado o\_[3]; Constancia que guarda el predio y la copia certificada del plano catastral estas dos últimas expedidas por el [No.64]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] las cuales ya fueron descritas en líneas anteriores; es dable concederles pleno valor probatorio, ello de conformidad con los ordinales **444 y 490** de la Ley Adjetiva Civil vigente en el estado, las que aisladamente acreditan datos y hechos que consignan, sin que en conjunto y adminiculadas entre sí, sean suficientes para probar la causa generadora de la posesión de la accionante y con ello propugnar la prescripción positiva que propone a través del presente juicio.

Por cuanto a las documentales consistentes en los recibos de pago de predial, de servicios de agua potable, energía eléctrica, servicio telefónico relativos al inmueble materia de la Litis, a los cuales ha lugar a concederles valor probatorio en términos del artículo **444** del Código Procesal Civil, en virtud de no haber sido objetadas por la contraria; al estar en poder de la actora, hacen creíble que es quien cubre los pagos de impuestos, servicios que

amparan respecto del inmueble materia de la Litis y en consecuencia arrojan la presunción de que posee el referido inmueble, sin embargo no son eficaces para acreditar **la causa generadora de su posesión** y la identificación de bien inmueble.

En mérito de todo lo anterior, tenemos que **[No.65] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** no asumió la carga de la prueba de conformidad con lo dispuesto por el artículo **386** de la Ley adjetiva Civil, que precisa, que “...**las partes asumirán la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones. Así, la parte que afirme tendrá la carga de la prueba, de sus respectivas proposiciones de hecho, y los hechos sobre los que el adversario tenga a su favor una presunción legal...**” puesto que las pruebas aportadas y desahogadas en los presentes autos, no son suficientes para acreditar la causa generadora de la posesión que detenta respecto del inmueble que refiere, por lo que puede afirmarse que no colma los requisitos que establece el artículo **1237** del Código Civil en vigor, para que proceda la prescripción positiva.

Consecuentemente, atendiendo a que el asunto que nos ocupa, el elemento de la acción aludido se refiere a un supuesto sin el cual no puede prosperar la acción de usucapión; lo cual no ocurrió en los presentes autos, por tal motivo, puede afirmarse válidamente que el actor **[No.66] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** no acreditó su acción.

En esa virtud resulta ociosos el estudio de las excepciones hechas valer por el demandado **DIRECTOR DEL**

**[No.67] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, toda vez que en nada variaría lo determinado en líneas anteriores.

A la luz de todo lo anterior, se declara improcedente la acción de prescripción hecha valer por **[No.68] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y en consecuencia se absuelve a los demandados





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.69] **ELIMINADO el nombre completo del demandado**

[3] de las pretensiones que les fueron reclamadas en este juicio.

Por último, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **164** del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, no se hace especial condena en costas, atendiendo a la naturaleza declarativa de la acción y que de autos no se advierte que las partes hubiera hayan procedido con temeridad o mala fe, por lo que una reportará las que hubiere erogado.

En mérito de lo expuesto y fundado y con apoyo, además, en los artículos **96 fracción IV, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 504 y 506**, del Código Procesal Civil en vigor; se;

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo expuesto en el considerando primero de esta resolución.

**SEGUNDO.** - Se declara improcedente la acción de prescripción hecha valer por [No.70] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**.

**TERCERO.** - Se absuelve a los demandados [No.71] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, de las pretensiones reclamadas por la actora en el presente juicio.

**CUARTO.** - Cada parte deberá sufragar los gastos y costas que haya erogado en esta instancia.

### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así lo acordó y firma la Licenciada **ROSA MARÍA AQUINO ROBLERO**, Jueza Primero Familiar de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, ante su Tercera Secretaria de Acuerdos Licenciada **YURIDIA NATHALIE VALLE CERVANTES**, con quien actúa y da fe.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

## FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.7 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.20 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32



## PODER JUDICIAL

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.39 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polflica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Polflica del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polflica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Polflica del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polflica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Polflica del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polflica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Polflica del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polflica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Polflica del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polflica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Polflica del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polflica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Polflica del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a





## PODER JUDICIAL

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.52 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre



## PODER JUDICIAL

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32

de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



No.71 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## **PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco